

de LUARCA

CERTIFICA: Que las bajas ocurridas durante el presente mes, por muerte, traslado y venta, han sido debidamente justificadas por la presentación de los documentos que se establecen en el artículo 5.º de la Circular número 25 de la Comisaría de Recursos de la Septima Zona de Abastecimiento, que se devuelven al interesado una vez debidamente comprobados.

Y para que conste, lo firmo en

a de de

EL DECLARANTE CERTIFICA: Haber vendido a

de esta misma vecindad, las siguientes cabezas de ganado de vida:

Vacuno Cabrio

Lanar Cerda

En a

de de

ADVERTENCIAS DE GRAN INTERES PARA LOS GANADEROS

1.ª Todos los propietarios de ganado tienen la **INELUDIBLE OBLIGACION** de presentar en el Ayuntamiento, **PRECISAMENTE EN LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES**, declaración jurada de las cabezas de ganado que tenían en su poder **EL DIA ULTIMO DEL MES ANTERIOR**.

2.ª Si el ganado está distribuido en varios términos municipales, se presentará en cada Ayuntamiento declaración separada del número de cabezas que haya en cada término.

3.ª Las declaraciones se presentarán por duplicado, devolviéndose un ejemplar sellado por el Ayuntamiento, que constituirá la garantía de la tenencia lícita del ganado.

4.ª Todo ganado cuya tenencia no esté respaldada por la declaración jurada del mes corriente, **SERÁ DECOMISADO** y el propietario puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas. Igualmente se procederá en caso de comprobarse falsedad en la declaración jurada.

5.ª Las bajas de cada mes se tendrán que justificar con los documentos que establece el artículo 9.º de la Circular número 124.

En la casilla de «bajas por sacrificio» de la declaración jurada, se consignarán las que se destinen para el propio consumo del ganadero, motivadas bien por accidente que inutilice el ganado o por propia voluntad del propietario.

6.ª No podrán obtenerse piensos para el ganado, ni «conduce» o guías de circulación para el mismo, sin la presentación de la declaración jurada correspondiente al mes en curso.